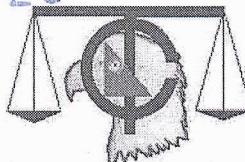




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2025

0 -



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12 horas del día 20 de mayo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - USHUAIA" y el Expediente del registro de la Instituto Provincial de la Vivienda N° 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - RIO GRANDE".-----

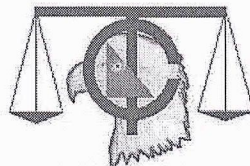
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, emite su voto que dice: "...Viene para mi intervención, como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - USHUAIA" y el Expediente del registro de la Instituto Provincial de la Vivienda N° 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - RIO GRANDE" a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar que los expedientes del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - USHUAIA" y N° 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV - RIO GRANDE", fueron intervenidos por este Tribunal de Cuentas en el marco del control previo previsto en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, emitiéndose las Actas de Constatación T.C.P.-I.P.V. N° 224/09 (fs.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

13) y Nº 225/09 (fs. 13), por las que la Auditora Fiscal interviniente, efectuó observaciones vinculadas con el incumplimiento del Punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/2001 y la ausencia de antecedentes del expediente Nº 2447/09, a fin de que éste Órgano de Control pueda constatar lo expresado en las Notas IPV Nº 1031/09 y Nº 1032/09.-----

Por las Notas IPV Nº 0060/10 y Nº 0061/10, la doctora Gabriela C. MUÑIZ SICCARDI, brindó su descargo a los reparos formulados por la Auditora Fiscal, asumiendo la demora en el envío de los expedientes para su control e indicando que los expedientes IPV Nº 2446/09 y Nº 2447/09, se encontraban siendo evaluados por el Instituto.-----

La observación Nº 1 de las Actas de Constatación Letra T.C.P.-I.P.V. Nº 224/09 y Nº 225/09, fue mantenida por la Disposición de Secretaría Contable Nº 15/10 (fs. 21/22).-----

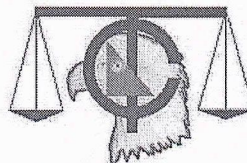
Posteriormente, el 29 de enero de 2010, el cuentadante agregó los contratos de rescisión registrados bajo el Nº 144 (fs. 24) y Nº 145 (fs. 26), celebrados entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el señor Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN, en su carácter de titular de la empresa REGIART PROFESIONAL, por el que las partes firmantes rescindieron los contratos para limpieza de las oficinas y laboratorio de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, con motivo de haber finalizado el trámite de los expedientes Nº 2446/09 y Nº 2447/09.-----

Seguidamente, obra el Informe Contable Letra T.C.P.-I.P.V. Nº 114/10 (fs. 28), suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Marina Magalí IGLESIAS, dirigido al señor Secretario Contable, por el que se elevaron las actuaciones aquí analizadas.-----

A fojas 32, se incorporó el Informe Letra T.C.P.-Delegación I.P.V. Nº 133/10, por el que Auditora Fiscal, CPN Vanina REINA, concluyó que no correspondía levantar la observación 1, efectuada por las Actas de Constatación T.C.P.-I.P.V. Nº 224/09 y Nº 225/09, mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 15/10 y, asimismo, sugirió aplicar sanciones con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la Resolución Plenaria Nº 01/01.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

A su turno se expidió el doctor Juan Carlos SAL CLERICI, quien a través del Informe Legal Letra T.C.P-C.A. Nº 62/2010, manifestó que consideraba que se encontraba acreditado el incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución del gasto (Leyes Provinciales Nº 50 y Nº 495, Ley territorial Nº 6, Decreto Provincial Nº 1122/02, Decreto Provincial Nº 1505/02 y Resolución Plenaria Nº 01/01) y por tanto, cabría la aplicación de sanciones al señor Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, José Luis DEL GIUDICE, por haber sido quien autorizó el gasto y suscribir a Resolución I.P.V. Nº 2367 y al Director Provincial de Compras y Contrataciones, Rubén A. OLIVA, por ser el funcionario a cargo del área generadora del gasto ejecutado.-----

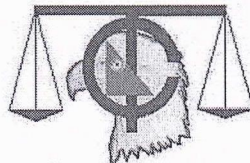
Mi voto.-----

Por mi parte, analizadas las constancias de los expedientes el registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – USHUAIA" y Nº 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – RIO GRANDE" y los criterios vertidos por la Auditora Fiscal, CPN Vanina REINA, en el Informe Nº 133/10 y por el doctor Juan Carlos SAL CLERICI en el Informe Legal Nº 62/10 (fs. 35/36), teniendo presente que el examen sobre la existencia de perjuicio fiscal es una facultad que corresponde de manera exclusiva y excluyente al señor Vocal de Auditoría (Conf. Arts. 20, 49, 76 y concordantes de la Ley Nº 50), coincido en que se ha constatado el incumplimiento al Punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/01, que exige que los actos administrativos que dispongan la afectación de fondos "deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen".-----

En este sentido, del análisis de los expedientes se desprende que éstos fueron remitidos una vez que los contratos que allí tramitaron habían tenido principio de ejecución (fs. 8, 9 vta. y 11 vta.).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

La mentada cuestión fue puesta de resalto por la propia Auditoría Interna del Instituto, que manifestó que la "...intervención de esta AGI y del TCP, resulta extemporánea, considerando lo indicado en el punto 1 de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 y que el contrato analizado tiene principio de ejecución...".-----

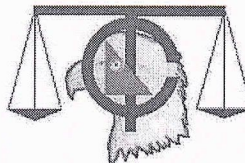
Sin embargo, cabe tener en consideración que en la respuesta que brindara el cuentadante mediante las Notas I.P.V. N° 60 y N° 61, se manifestó que la demora en la remisión de los expedientes se debió a inconvenientes que surgieran en las actuaciones I.P.V. N° 2447/09 y N° 2446/09, por las que tramitara el procedimiento de licitación privada para la contratación del servicio de limpieza de laboratorio y oficinas de las ciudades Río Grande y Ushuaia, en virtud de la impugnación presentada por una de las empresas oferentes.-----

Asimismo, señaló que al no haberse hecho lugar a la impugnación presentada, se dio continuidad al trámite de los expediente I.P.V. N° 2447/09 y N° 2446/09 y se rescindieron los contratos N° 397 y N° 398, lo que se acreditó con la incorporación de los convenios registrados bajo el N° 144 y N° 145 (fs. 24).---
Por todo lo expuesto, es de mi opinión que correspondería formular una advertencia a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de que para futuros casos procure enviar los expedientes administrativos para su control previo por parte de este Tribunal de Cuentas, respetando las pautas nacidas del punto 1 de la Resolución Plenaria N° 01/0.-----

Por último, respecto de las razones de urgencia que llevaron a que la contratación de los trabajos de limpieza de las oficinas de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, se hiciera por vía del procedimiento de contratación directa, si bien por el monto de cada una de las contrataciones (\$ 18.000,00) hubiera sido igualmente procedente este mecanismo de selección (conf. Anexo I del Decreto Provincial 240/09), considero pertinente hacer saber a los funcionarios intervinientes, que para futuros casos deberán tener presente que aún cuando la contratación efectuada pudiera encuadrarse en las razones de urgencia a que refiere el artículo 26 inciso 3) apartado c) de la Ley territorial N° 6, lo cierto es que dichas razones deben responder a situaciones objetivas que obligan a proceder sin demora ante circunstancias imprevistas y la
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

autoridad competente para autorizar la contratación directa debe fundamentar y acreditar la urgencia, de manera previa a llevar adelante la contratación. (conf. Dictámenes 251:751, 89:106; 172:406; 198:178; 211:155).-----

Por todo lo demás y en virtud de las consideraciones vertidas, propongo el dictado del siguiente acto administrativo:-----

- a) Formular una advertencia al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de que para futuros casos procure enviar los expedientes administrativos para su control previo por parte de este Tribunal de Cuentas, respetando la pauta nacida del punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/01.-----
- b) Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, que para futuros casos deberá tener presente que aún cuando la contratación efectuada pudiera encuadrarse en las razones de urgencia a que refiere el artículo 26 inciso 3) apartado c) de la Ley territorial Nº 6, lo cierto es que dichas razones deben responder a situaciones objetivas que obligan a proceder sin demora ante circunstancias imprevistas y la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe fundamentar y acreditar la urgencia, de manera previa a llevarla adelante.-----
- c) Notificar con copia certificada de la presente a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y al Director de Compras y Contrataciones.-----
- d) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir copia certificada de la resolución Plenaria a dictarse al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial Nº 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----
- f) Notificar en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al doctor Juan Carlos SAL CLERICI.-----

Es mi voto".-----

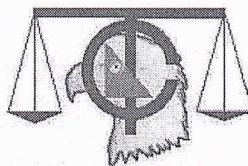
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice:

"...Viene a este Vocal Legal en ejercicio de la Presidencia, los Expedientes Nº 2816/09 y 2817/09 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2025



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

caratulados: "S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – USHUAIA"; y "S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – RIO GRANDE", a los fines de fundar mi voto.

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del Sr. Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de su voto, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo que se dicte.-----

Así voto".-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emitiendo su voto que dice: "... Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – USHUAIA" y el Expediente del registro de la Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – RIO GRANDE", a los fines de fundar mi voto:-----

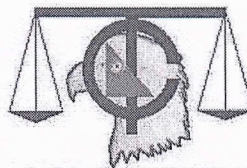
Que anteceden al presente los votos del Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO.-----

El primero de los votantes realiza un análisis de los antecedentes obrantes en las actuaciones y propicia el dictado de un acto administrativo al cual adhiero en razón de coincidir con los términos del mismo por resultar ajustado a las constancias obrantes en los expedientes tenidos a la vista.-----

Es mi voto".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Formular advertencia al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de que para futuros casos procure enviar los expedientes administrativos para su control previo por parte de este Tribunal de Cuentas, respetando la pauta nacida del punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/01.

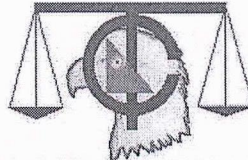
ARTICULO 2º.- Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, que para futuros casos deberá tener presente que aún cuando la contratación efectuada pudiera encuadrarse en las razones de urgencia a que refiere el artículo 26 inciso 3) apartado c) de la Ley territorial Nº 6, lo cierto es que dichas razones deben responder a situaciones objetivas que obligan a proceder sin demora ante circunstancias imprevistas y la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe fundamentar y acreditar la urgencia, de manera previa a llevarla adelante.-----

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, con remisión del Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2816/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – USHUAIA" y el Expediente del registro de la Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2817/09, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA LAS OFICINAS Y LABORATORIO DEL IPV – RIO GRANDE" y al Director de Compras y Contrataciones del I.P.V.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir copia certificada de la resolución Plenaria a dictarse al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial Nº 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 5º.- Notificar en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al doctor Juan Carlos SALCLERICI.-----

ARTICULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO A CARGO DE LA PRESIDENCIA: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO Nº 2025.-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia